

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca dieciocho (18) de junio dos mil veintiuno (2021)

Proceso: 2018-1228

Conforme al art 468 del Código General del Proceso , ya que el acreedor persigue el pago de la obligación en dinero, exclusivamente con el producto de los bienes gravados con hipoteca, Niegase la solicitud de embargo de cuenta del demandado.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f814914128abbc717686dbac1060a93d64f0c3f5e892481aec56692d04c69b2

Documento generado en 18/06/2021 02:26:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>